



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio
Demandante	María Cristina Ortiz Rodríguez
Demandado	Hernando Chávez Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00061-00
Providencia	Auto interlocutorio # 170
Decisión	Admite demanda

La señora MARÍA CRISTINA ORTIZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído con el señor HERNANDO CHÁVEZ ORTIZ, escrito de subsanación que fue aportado dentro del término otorgado para tal fin y conforme los requisitos indicados que dieron origen a la inadmisión de la demanda, además de reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **MARIA CRISTINA ORTIZ RODRÍGUEZ** con C.C. 39.567.111 en contra de su consorte, señor **HERNANDO CHÁVEZ ORTIZ**, identificado a su vez con C.C. 11.321.985.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **HERNANDO CHÁVEZ ORTIZ**, corriéndole traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo del demandado la copia de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA**, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a28cb279bcfcaffc3940a188e6afd5862f5c9079eb6122c1d3ba0f4c490fab**c

Documento generado en 22/04/2021 10:04:29 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>